



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 01 OCT 2001

VISTO: La Nota presentada por La Caja A.R.T. S.A.; y La Nota Interna N° 641/01 de la Dirección de Administración

CONSIDERANDO: Que en las mismas nos comunica que, a raíz de la implementación del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1278/00 ha surgido una diferencia de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 44/100 (\$ 939,44.-), entre lo pagado y lo debido abonar por la cobertura de A.R.T. y del Decreto Nacional N° 590/97, correspondientes a los meses de Marzo y Abril del 2001;

Que la Nota Interna N° 641/01 de la Dirección de Administración hace una síntesis de lo acontecido.

Que la Dirección de Administración aporó documentación a La Caja A.R.T. S.A que avala lo actuado por este Tribunal, y mantuvo negociaciones con personal a cargo del sector A.R.T. de La Caja (Ushuaia) acordando hasta el momento que lo único que se puede considerar como diferencias es el importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 97/100 (\$ 259,97.-), de acorde a lo reclamado

Que dicho importe es provisorio hasta que lo aportado sea analizado e interpretado por las autoridades centrales de La Caja A.R.T (Bs.As.) y es a los efectos de detener la posible generación de intereses.

Que la diferencia calculada al momento es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 97/100 (\$ 259,97.-), surge entre lo pagado y lo debido, ya que a partir del 1° de Marzo se incrementaron las alícuotas, por implementación del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1278/2000, correspondiente a los meses de Marzo / Abril del corriente año y según los valores allí establecidos este Tribunal mantiene un saldo deudor al 28 /08/01 equivalente al incremento implementado por el Decreto ante citado

Que es atribución de la Presidencia disponer las erogaciones y autorizar las Ordenes de Pago, según lo indica el Artículo 15° - inc. i) de la Ley Provincial N° 50;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la diferencia entre lo pagado y lo debido que surgió a raíz de la implementación del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1278/00 durante

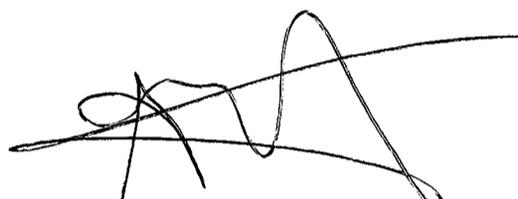


los meses de Marzo y Abril de 2001, por el importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 97/100 (\$ 259,97.-), hasta la determinación entre las partes de los respectivos débitos y/o créditos documentados que puedan emerger.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto mencionado en el Artículo 1° de la presente, a la Partida Presupuestaria Inciso 1 - Principal 11 - Parcial 116 - Ejercicio 2001 -.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 158/2.001.



C.P.N. Víctor H. MARTINEZ
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia